



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 -2010/MDV

Ventanilla, 26 NOV. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 26 de noviembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que los Lineamientos de Política del Sector Salud para la década 2002 – 2012 establece como primer lineamiento “La promoción de la salud y prevención de la enfermedad” ante los problemas prioritarios identificados por el sector, los cuales son: Deficiente salud ambiental, alta prevalencia de enfermedades transmisibles e incremento de las no transmisibles, la elevada desnutrición y mortalidad tanto infantil como materna.

Que, la Región Callao cuenta con Lineamientos de Política Regional de Salud del Callao 2006 - 2015, que tiene diez objetivos estratégicos, siendo el segundo de ellos “Desarrollar un programa de prevención y control de enfermedades no trasmisibles”, teniendo como estrategia “Impulsar la implementación de programas de control de enfermedades no trasmisibles, promoviendo la educación en salud y el auto cuidado”.

Que, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece en el literal 4.5 del artículo 80° - Saneamiento, Salubridad y Salud – como una función específica compartida de las municipalidades distritales. “Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2010/MDV-CDV, se actualiza el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ventanilla – PDC, para el distrito de Ventanilla, correspondiente al período 2010-2021. Siendo una de las líneas estratégicas; Ventanilla saludable, con énfasis en salud materno infantil.

Que, el artículo 40° de de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN
CONCERTADO DE SALUD DEL DISTRITO DE VENTANILLA 2010 - 2021**



59
F



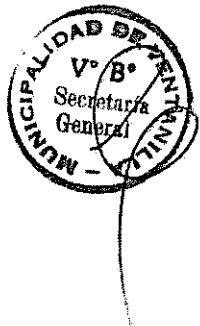
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Concertado de Salud del Distrito de Ventanilla 2010- 2021, documento de gestión que consta de 56 folios y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Sub Gerencia de Salud Integral; la supervisión y monitoreo del presente documento de gestión, garantizando su cumplimiento y utilización como documento orientador de las intervenciones en materia de salud en el distrito, articulándolo a las políticas locales del sector que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza y el íntegro del documento del Plan Concertado de Salud del Distrito de Ventanilla al 2021 en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección es: www.muniventanilla.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
Dra. Omar Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Signature]
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL